

10000098a329030499407e90440b0b0ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS, PARA SU PARTICIPACIÓN EN PRIMERA DIVISION NACIONAL FEMEMINA, GRUPO A, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. GEMA IGUAL ORTIZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, **D. FLORENT DIAZ FERNANDEZ**, en calidad de **PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO NEMESIS**, con CIF núm. G-39704283, y con domicilio social Santander, calle Las Cagigas Núm. 3^a, Esc. Izda., Planta 1^a.

En lo sucesivo se le denominará el **BENEFICIARIO**.

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

MANIFIESTAN

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de la actividad física y el deporte en el municipio de Santander, así como la colaboración con actuaciones y eventos que su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad, así como la realización de pruebas deportivas de alta competición.

Que el BENEFICIARIO, es una asociación deportiva, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio, organización y administración propios, constituida para la promoción, práctica y participación en competiciones deportivas oficiales de baloncesto, así como de otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

Que el BENEFICIARIO, se ha convertido en un elemento activo de promoción del baloncesto, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica del deporte, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Que el IMD-AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar el desarrollo de proyectos por la importancia y difusión que supone la promoción del deporte y del municipio a través de las competiciones nacionales, autonómicas y provinciales, así como por el impacto deportivo, social, económico y turístico que tendrá la ciudad, el posicionamiento y visibilidad de la ciudad a través de los canales de comunicación del proyecto, a través de prensa escrita, televisión, radio, RRSS, cumpliendo con los objetivos en materia de promoción de la imagen exterior de Santander.

Dado el interés de ambas partes en el establecimiento de un instrumento de colaboración que permita el desarrollo de la actividad deportiva y la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos, se suscribe el Convenio de Colaboración entre ambas entidades con arreglo a las siguientes

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

CLÁUSULAS

1.- NORMATIVA. -

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Además, este Convenio, estará regulado por la Ordenanza Municipal de Ayudas y Subvenciones que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 4, de 5 de enero de 2023, y que desarrolla las normas y preceptos legales.

2.- OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida al BENEFICIARIO, por su participación en el Campeonato de 1ª División Nacional Femenina, Grupo A, durante la temporada 2024/2025.

La competición se inicia con la pretemporada, en la primera semana de agosto de 2024 y finaliza la primera semana de mayo de 2025. El proyecto se desarrollará de acuerdo con las actuaciones detalladas en el proyecto presentado, y bajo las condiciones que se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales del presente Convenio.

Los resultados son cuantificables o medibles mediante los indicadores de actividad y resultado expresados en proyecto adjunto al expediente de tramitación de esta subvención. El objetivo es contribuir a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la actividad cuyo presupuesto también está detallado en el referido proyecto.

3.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000.3410.48038, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2025, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A.- El primer pago del 50% de la subvención concedida, se realizará a la firma de este convenio, siempre y cuando el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

B.- El segundo pago del 50% restante, una vez se justifique el primer 50% abonado, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazos y Formas de Justificación de la subvención, apartado A) del presente convenio. Igualmente, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

No podrán realizarse los pagos señalados, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, u otras obligaciones con la hacienda local.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

Cargo:

Santander,

GEMA IGUAL ORTIZ

Presidenta del Consejo Rector del IMD

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

Santander,

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

04/11/2025 10:31

Documento firmado por:	Santander,
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)	04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés.

B.2). Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

B.2.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del emisor (razón social y NIF para entidades jurídicas, nombre, apellido y DNI para personas físicas), importe recibido y fecha de abono, debiendo adjuntar comprobante de los ingresos.

B.2.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, que se correspondan con el total del presupuesto presentado para el desarrollo del proyecto. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. Los mismos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el presente convenio.

El BENEFICIARIO se obliga a custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos, y aportarla cuando sea requerida por el IMD-AYUNTAMIENTO para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración de Estado y el Tribunal de Cuentas para las actuaciones de control que correspondan.

Para la correcta presentación de la documentación, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria de subvención, disponiendo de poderes suficientes de representación en el ámbito de esta actuación, deberá disponer del Certificado de representación de persona jurídica y será quien realizará la presentación efectiva de la documentación.
- 2.- Solo se pueden presentar ficheros en formato PDF. No se admiten archivos presentado en formato zip, ni cualquier otro formato que no permita general firma electrónica.
- 3.- El tamaño máximo de la documentación aportada no debe exceder de 15 MB. En el caso de que la solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere estos límites, se deberán realizar sucesivas presentaciones con el resto de documentación, que deberán estar numeradas correlativamente, indicando la referencia al número de registro obtenido para la primera presentación y el proyecto subvencionado.

La presentación de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, **a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/tramites/justificar> subvención, o de cualquier Administración Pública.

C).- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

- a) Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, (excluyéndose el personal administrativo).
- b) Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.
- c) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- d) Seguro de accidentes o responsabilidad civil.
- e) Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek



f) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, siempre que correspondan con los desplazamientos de equipos o deportistas, debiendo indicar la actividad deportiva realizada.

g) Gastos en material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.

h) Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura para la organización del proyecto.

i) Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva y que se destine a la actividad subvencionada.

j) Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad.

k) Gastos de premios deportivos, con sus respectivas retenciones conforme a la normativa aplicable.

l) Adquisición de las equipaciones deportivas necesarias para la competición.

m) Gastos de material técnico que resulte indispensable para práctica deportiva.

n) Gastos de personal de seguridad.

o) Alquiler megafonía, sonorización o imagen.

p) Gastos de avituallamiento.

q) Gastos de publicidad, marketing y comunicación.

r) Trofeos, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva.

s) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

t) Gastos corrientes y otros derivados del funcionamiento de la entidad: telefonía, ADSL, Web... (los gastos correspondientes a suministros de servicios de la sede social de la entidad solo serán admisibles cuando se trate de subvenciones referidas a modalidad A).

Los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente a la convocatoria de subvenciones, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrán en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

D).- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.

f) Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los deportistas, entrenadores y cuerpo técnico y que no se correspondan con la participación a una competición.

g) Los gastos por atenciones protocolarias yuntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares) salvo los gastos de avituallamiento y los de manutención de deportistas señalados en el presente convenio.

h) Adquisición de material de oficina, informática o similar que no sean indispensables y estén directamente relacionados con el proyecto, así como cualquier otro bien de carácter inventariable.

i) Gastos de Ligas profesionales

j) Construcción de instalaciones deportivas.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

CARGO:

Santander,

GEMA IGUAL ORTIZ

Presidenta del Consejo Rector del IMD

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

10000098a329030499407e90440b0b0ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



k) Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

l) Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose estas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

E).- REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

- Ser originales, y o contener ni tachaduras ni enmiendas.
- La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinatario de gasto.
- Los pagos deben haberse realizado directamente por la entidad beneficiaria.
- No son válidas las capturas de pantalla.
- Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, y estar directamente relacionados con el objeto y los conceptos subvencionables.
- Los gastos realizados en anualidad anterior a la celebración del proyecto serán imputables siempre que estén debidamente justificados, detallados en el programa por conceptos e importes, y se realicen dentro de los tres meses previos al inicio del proyecto.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- Para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad beneficiaria está exenta de la obligación de declarar IVA. Para acreditar la no recuperación o compensación del IVA la entidad deberá presentar un Certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que la entidad no ha presentado declaración de resumen anual del IVA.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- El BENEFICIARIO deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo el desarrollo del proyecto.

Es absolutamente imprescindible adjuntar acreditación del pago junto con la factura o justificante presentado, de lo contrario no se considerarán computables como gasto.

F).- JUSTIFICANTES DE PAGO ADMISIBLES.

Cada presentación de documentación deberá estar agrupada por conceptos de gasto subvencionable incluirá los siguientes documentos justificativos que le acompañen:

- Gastos de personal con contrato laboral:**
 - 1.1. Contrato de trabajo.
 - 1.2. Nóminas (justificantes bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación.
 - 1.3. Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y justificantes bancarios.
 - 1.4. Documento RLC (Relación Nominal de Trabajadores) a la Seguridad Social.
 - 1.5. Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.
- Gastos de personal con relación de servicio no laboral:**
 - 2.1. Factura y justificante de pago bancario
 - 2.2. Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.
- Gastos de arrendamientos:**
 - 3.1. Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
 - 3.2. Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04

Documento firmado por:	Santander,
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)	04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e92870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek



3.3. Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

4. Otros gastos:

4.1. Factura y/o recibo. Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago.

4.2. Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención de deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado, relacionados con el mismo, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la liquidación.

4.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Estos gastos igualmente deberán justificarse a través de facturas o recibos y justificantes de pago bancario y deberán estar obligatoriamente expedidos a nombre de la entidad bancaria, deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.

- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención), número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.

- Descripción de la operación y contraprestación total.

- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.

- Recibo de pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado.

- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración de proyecto.

No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimientos judicial, así como de naturaleza indemnizatoria.

G).- ACREDITACIONES DE PAGO:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. Formas de pago:

1. Transferencia bancaria: Método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

1.1. Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

CARGO:

Santander,

GEMA IGUAL ORTIZ

Presidenta del Consejo Rector del IMD

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

1.2. Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

1.3. Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:

1.3.1. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.

1.3.2. El ordenante de la transferencia o adeudo

1.3.3. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.

1.3.4. El concepto por el que se realiza la transferencia.

1.3.5. El importe y la fecha de la operación.

2. Pago con tarjeta: Debiendo aportar extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.

3. Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

4. Pago en efectivo: En ningún caso el pago en efectivo puede superar los 1.000 euros según viene recogido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes. Igualmente se deberá aportar recibí del pago en efectivo o indicación similar, datos identificativos del cobrador que deberá coincidir con el emisor de la factura, número y fecha de la factura a la que corresponde el pago, fecha de cobro, así como extracto de la cuenta donde figure la retirada de efectivo.

Si el justificante de pago agrupa varias facturas en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

Cargo:

Santander,

GEMA IGUAL ORTIZ

Presidenta del Consejo Rector del IMD

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

Santander,

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek







7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

▪ Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.

▪ Por mutuo acuerdo de las partes.

▪ Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

▪ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

▪ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. -

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos según los indicadores de evaluación descritos en el Anexo del Convenio, incluyendo la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos. Todo ello se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. El IMD-Ayto. realizará un informe donde reflejará el resultado final obtenido.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, los indicadores que permiten verificar el resultado obtenido. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en la forma que corresponda con independencia de la justificación económica.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibió o se acuerde por la

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

GEMA IGUAL ORTIZ

Cargo:

Presidenta del Consejo Rector del IMD

Santander,

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek



administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, en multas fijas o proporcionales y cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la celebración del proyecto. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

14.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

15.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

GEMA IGUAL ORTIZ

Cargo:

Presidenta del Consejo Rector del IMD

Santander,

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

Documento firmado por:	Santander,
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)	04/11/2025 10:31

Documento firmado por:	Santander,
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)	04/11/2025 10:31

Documento firmado por:	Santander,
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)	04/11/2025 10:31

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

90000098a339040e33207e2870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SANTANDER CIUDAD

CBN

solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

El BENEFICIARIO deberá justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El BENEFICIARIO dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al BENEFICIARIO en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva del BENEFICIARIO, siendo el único autorizado para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo del desarrollo del proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

El BENEFICIARIO deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el IMD-AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

El BENEFICIARIO deberá dar la adecuada publicidad del carácter público del proyecto subvencionado.

EL beneficiario deberá dar visibilidad y contribuir al posicionamiento de Santander como destino de proyectos deportivos. Para ello, los logotipos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes de Santander estarán presentes en todo el material promocional del proyecto, insertándolos en todos soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc. De la misma forma estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, flyers, tarjetas, banners en la Web, etc. y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo.

El IMD-AYUNTAMIENTO participará en los actos de presentación y ruedas de prensa del proyecto/evento subvencionado, y en los protocolarios derivados del mismo, figurando en todo el plan de medios de comunicación programados al efecto.

El IMD-AYUNTAMIENTO queda autorizado para elaborar todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como colaborador institucional del proyecto. De igual modo, podrá utilizar el logotipo en su publicidad.

Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:

GEMA IGUAL ORTIZ

Cargo:

Presidenta del Consejo Rector del IMD

Santander,

03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31

ENTRADA							
04/11/2025	94325						
Libro de Registro General Ayuntamiento de Santander							
90000098a339040e33207e2870b0a1ew							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
10000098a329030499407e90440b0b0ek							
 4. CONDICIONES DE USO DEL PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER. El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO el uso del Palacio de Deportes de Santander, para los partidos de Competiciones Oficiales y entrenamientos del equipo de 1ª División Nacional Femenina Grupo A, durante la temporada 2024/2025. La misma quedará sujeta a los siguientes términos: a) Es de obligado cumplimiento que durante la vigencia de este convenio que el BENEFICIARIO mantenga su sede social en Santander, así como disputar todos los encuentros correspondientes a su participación en la competición, como equipo local, en instalaciones deportivas ubicadas en el municipio. Cualquier alteración o modificación relacionada con este apartado, sin autorización expresa por el IMD-AYUNTAMIENTO, podrá dar lugar a la revisión y/o revocación del presente convenio. b) A efectos de planificar otras actividades y/o eventos programados por el propio IMD-AYUNTAMIENTO, el BENEFICIARIO deberá solicitar oficialmente la reserva de la instalación, adjuntando el calendario de la temporada en un plazo máximo de siete días desde que el mismo sea aprobado por la federación correspondiente. Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados por el Instituto Municipal de Deportes, pudiendo establecerse un número máximo y mínimo de horas semanales. c) Con objeto de no perjudicar el resto de actividades que se desarrollen en la instalación, los cambios de horario de competición, entrenamiento, y los partidos aplazados que se jueguen entre semana deberán ser solicitados oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista. d) Cualquier otro cambio que no sea notificado, en los términos establecidos en los y autorizado expresamente por el IMD-AYUNTAMIENTO no dará derecho al BENEFICIARIO a utilizar la instalación. e) El IMD-AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva. En el supuesto de que en alguna ocasión coincida con otra actividad y/o evento, que por sus características o condiciones resultara imposible aplazar, el IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a ceder otra instalación. f) En las jornadas de competición el BENEFICIARIO podrá realizar con anterioridad o posteriormente al encuentro, otras actuaciones de tipo cultural, lúdico o deportivo, previa solicitud oficial al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 48 horas de antelación, cuya autorización precisará autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista. g) Igualmente, en los encuentros que sean retransmitidos por TV deberá comunicarlo por escrito oficialmente al Instituto Municipal de Deportes un mínimo de 48 horas de antelación de las necesidades previstas. h) Asimismo, en los supuestos de otro tipo de promoción no indicada en el Anexo se deberá solicitar oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista. i) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en este convenio, ni por otras categorías inferiores del Club, otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. j) El BENEFICIARIO se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del IMD-AYUNTAMIENTO. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. k) El depósito de materiales será en precario no haciéndose el IMD-AYUNTAMIENTO no responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. l) El BENEFICIARIO mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO, procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la ocupación, entrenamiento o Firmado por ***4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Santander,</td></tr><tr><td>GEMA IGUAL ORTIZ</td><td>Presidenta del Consejo Rector del IMD</td><td>03/11/2025 14:04</td></tr></table>		Documento firmado por:	Cargo:	Santander,	GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,					
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04					
Documento firmado por:		Santander,					
FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)		04/11/2025 10:31					

ENTRADA

04/11/2025

94325

Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?entidad=SANTANDER>

90000098a339040e33207e92870b0a1ew

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?entidad=SANTANDER>

10000098a329030499407e90440b0b0ek



competición oficial. Deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

m) Todo el personal que se precise durante el desarrollo de la competición oficial, entrenamientos u otros eventos que pudieran llevarse a cabo, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, y asistencia sanitaria, correrá a cargo del BENEFICIARIO. Debiendo cumplir asimismo con los requisitos exigidos por la Legislación laboral vigente.

n) El BENEFICIARIO, será responsable de la aplicación y el cumplimiento de: La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco. Adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido.

o) El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

5. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. –

A.- El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.

B.- El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO del Palacio de Deportes de Santander, conforme a las condiciones de uso establecidas en el presente convenio.

C.- Son competencia exclusiva del Ayuntamiento:

a. Gestión del 50% de las localidades del Palco VIP.

b. Mantener la instalación adecuada para su uso.

Firmado por *4544** FLORENT DIAZ (R: ****0428*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	03/11/2025 14:04

Documento firmado por:

FLORENT DIAZ FERNANDEZ (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO NEMESIS)

Santander,

04/11/2025 10:31